

da Hidalgo y Eduardo Santos Jamposano. La Compañía "Distribui

ón de Productos Industriales S.A." es una sociedad anónima

de nacionalidad panameña, constituida y domiciliada en la -

ciudad de Panamá, República de Panamá. El señor Leonardo

Pesk Abrahamson es ciudadano chileno domiciliado en Santia-

go de Chile, el señor Patricio Nueva y los doctores Alberto

Almeyda Hidalgo y Eduardo Santos Jamposano de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Todos -

los coparecientes son casados, mayores de edad, hábiles -

para contratar y declaran que es su voluntad expresa cons -

tituir como en efecto se constituye y funda una Compañía An -

ónima que se registrará por las estipulaciones de este contra -

to y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PR I -

TERA: - Constituyese la Compañía Anónima "Industrias

I. E. P. S. S. A. (Ecuatoriana de Productos Electrón -

nicos) S.A. que se registrará por las Leyes del Ecuador y los si -

guientes ESTADUTOS. - TÍTULO PRIMERO. - DENOMINACION, DO -

MICILIO, DURACION Y OBJETO. - ARTICULO PRIMERO. - Bajo la

denominación de "INDUSTRIAS I.E.P.S.S.A. (Ecuatoriana de -

Productos Electrónicos) S.A. se constituye la Compañía Anó -

nima que se registra por las Leyes de la República del Ecu -

ador, por estos estatutos y por los reglamentos que conforme

a ellos expidiere. ARTICULO SEGUNDO. - EL DOMICILIO PRIN -

CIPAL DE LA COMPAÑIA es la ciudad de Quito, Capital de la -

República del Ecuador. Además por resolución de la Junta

General y dando cumplimiento a las respectivas disposiciones

de la Ley para el efecto, podrá establecer sucursales

o Agencias en cualquier lugar de la República o del Exte -

032.-
*L
do
ge*

1 terior. - ARTICULO TERCERO. - El plazo de duración de esta
2 Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fe
3 cha de inscripción de esta escritura en el registro Mercantil
4 sin embargo la Compañía podrá proceder a su disolución y li-
5 quidación en cualquier tiempo, en los casos y con los requi-
6 sitos y formalidades establecidos en la Ley y en estos Esta-
7 tutos. - ARTICULO CUARTO. - La Compañía tendrá por objeto.
8 a) la fabricación, producción y distribución y comerciali-
9 zación de máquinas de afeitar eléctricas; b) la fabricación
10 producción, distribución y venta de aparatos electrónicos
11 cos, electrodomésticos y equipos de precisión; c) la fabrica-
12 ción y comercialización de relojes en general; d) el nego-
13 cio de construcción e ingeniería tanto en edificios y plan-
14 tas industriales como edificios habitacionales y comerciales,
15 puentes, muelles, canales, etcétera; e) La elaboración, en-
16 vvasamiento, transformación y comercialización de cosméticos
17 y productos alimenticios; f) la producción, tratamiento y
18 comercialización de plásticos, vidrios y maderas. - ARTI-
19 CULO QUINTO. - Para el cumplimiento de sus finalidades, la
20 compañía puede efectuar toda clase de actos y contratos per-
21 mitidos por las Leyes, incluyendo el promover la constitución
22 o formar parte como socio de cualesquiera sociedad, corpora-
23 ciones o asociaciones que tengan objeto o finalidades simi-
24 lares o conexas con los de la Compañía que se constituye ,y
25 contraer cualquier clase de obligaciones. - TITULO SEGUNDO.
26 CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, OBLIGACIONES, DISTRIBUCION DE UTI-
27 LIDADES. - ARTICULO SEXTO. - El capital social es de DOS
28 MILLONES DE SUCRES, divididos en doscientas acciones ordina-

M

1 rias nominativas de diez mil pesos cada una. Para el aumen-

2 to del capital se seguirán las normas legales pertinentes.-

3 ARTICULO SEPTIMO. - La Compañía podrá emitir obligaciones

4 y partes beneficiarias por resolución de la Junta General,

5 de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

6 ARTICULO OCTAVO. - Aprobados que hubieren sido el balance,

7 inventario y cuentas de resultados y luego practicadas las

8 deducciones para la formación de la reserva legal y otras re-

9 servas especiales por la Junta General., ésta resolverá a-

10 cerca de la distribución del saldo de utilidades líquidas en

11 tre los accionistas, en proporción a las acciones pagadas de

12 cada uno. - TITULO TERCERO. - ORGANOS DE LA COMPAÑIA. -

13 CAPITULO PRIMERO. - Junta General. - ARTICULO NOVENO. - La

14 Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Com-

15 pañía. Las resoluciones de la Junta General son obligato-

16 rias para todos los accionistas. - ARTICULO DECIMO. - La

17 Junta General. Tendrá sesiones ordinarias o extraordinarias

18 según las circunstancias. La Junta General Ordinaria, se -

19 reunirá en la fecha en que señale el Directorio dentro de -

20 los tres primeros meses de cada año. La Junta General ex -

21 traordinaria, se reunirá cuando las circunstancias lo exi -

22 gan. - La convocatoria a Junta General se hará en la forma

23 y con la anticipación señaladas por la Ley. ARTICULO DECI-

24 MO PRIMERO. - La Junta General estará presidida por el Pre-

25 sidente de la Compañía o por quien hiciere sus veces, confor-

26 me a los estatutos. El Secretario de la Compañía lo será -

27 también de la Junta general; y, en falta de éste, lo reempla-

28 zará el Prosecretario o uno de los accionistas nombrados pa-

1 ra el efecto por la Junta General. Los accionistas concurri
2 rán personalmente o por representación que será acreditada -
3 por carta poder o por cable dirigidos al Presidente o Geren-
4 te General o mediante poder notarial. Los accionistas tendrán
5 derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.
6 La Junta resolverá por simple mayoría de votos, las cuestio-
7 nes relacionadas al derecho de asistencia y voto, no previs-
8 tas en la Ley o los estatutos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
9 Las decisiones de la Junta General serán aprobadas por una -
10 mayoría de más de la mitad de votos presentes al momento de
11 efectuar la votación. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - Son a -
12 tribuciones y deberes de la Junta General: a) Conocer y de-
13 cidir sobre el balance, cuentas de resultados, distribución
14 de utilidades e informes de los administradores y comisarios
15 b) Nombrar los miembros del Directorio, al Gerente General
16 y a uno o más comisarios; c) Decidir sobre las consultas o
17 proposiciones del Directorio, el Gerente General y los Comi-
18 sarios; d) Resolver los asuntos que no estuvieren expresa -
19 mente previstos y los demás que por la Ley y los estatutos le
20 corresponden. - De no estar señalada una función determinada
21 a otro órgano o funcionario de la Compañía, le corresponde a
22 la Junta General ejercerla. - CAPITULO PRIMERO. - DIRECTO-
23 RIO Y COMISIONES INTERNAS. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - El
24 Directorio estará compuesto de no menos tres ni más de nueve
25 Directores, según lo determine la Junta General en cada elec-
26 ción. Los directores pueden ser o no accionistas, durarán
27 un año en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegi-
28 dos. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - Una vez nombrados los Di-

M

rectores por la Junta General, se reunirán a la brevedad posible

ble para elegir los siguientes funcionarios: un presidente
al menos un Vicepresidente, y un Secretario. Los demás Directores podrán ser nombrados Vicepresidentes de cualquier comisión o comité que el mismo Directorio considere necesario establecer. El Directorio hará los nombramientos para cada

año. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Directorio sesionará tantas veces cuantas fueren necesarias, en cualquier sede, dentro o fuera del país, por convocatoria del presidente, o de quien le reemplace. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de los concurrentes a la sesión. Caso de que alguno de los Directores no pudiere concurrir al lugar de la sesión, podrá votar enviando constancia firmada de su opinión al Secretario. - ARTICULO Y SIMIL. - Con atribuciones y deberes del Directorio: a) conducir la actividad de la

Compañía en acuerdo con la Gerencia; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) informar a la Junta General sobre las labores realizadas; d) recomendar a la Junta General las resoluciones que considere convenientes para la compañía; e) Nombrar presidente, vicepresidente, Gerentes de producción y Técnico y los subgerentes que fueren

necesarios y señalarles sus atribuciones; f) Crear sucursales, agencias y nombrar los funcionarios que han de dirigir las y han de tener la representación local de la Compañía. - g) Autorizar la enajenación de los bienes sociales o la constitución de derechos reales sobre los mismos; h) remover o suspender funcionarios aunque tuvieren nombramiento de plazo

fijo, sin necesidad de expresar las razones de la disposición.

004
cuota

esta facultad no alcanza a los nombrados por la Junta General;

1) El Directorio podrá crear comisiones internas para deter-
minar las funciones permanentes u ocasionales, en las cuales -
puede delegar, con carácter revocable, una parte de sus a-
tribuciones legales y estatutarias . - ARTICULO DACTO OCTA-
VO. - En consentimiento de la Compañía que exige la Ley en
cuanto se refiere a la delegación de poderes, será expresado
mediante resolución del Directorio y podrá abarcar tanto la
delegación general, como la específica para ciertos negocios
especiales, según lo determine para cada caso en que el Direc-
torio fuere a hacer uso de la facultad de delegación que le
confiere estos estatutos. - CAPITULO TERCERO. - PRESIDENTE
Y VICEPRESIDENTES. - ARTICULO DACTO NOVENO. - El Presiden-
te lo será de la Compañía, de la Junta General y del Directo-
rio, representará al Directorio en los actos y contratos en -
que a éste le corresponda actuar. - ARTICULO VIGESIMO. - El
Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando éste faltare,
en todas o algunas de sus funciones, según determina el Di-
rectorio. Si hubiere más de un Vicepresidente, el Directorio
en caso de falta del -residente, dividirá las funciones de é-
ta entre los Vicepresidentes, el o los Vicepresidentes pre-
sidirán, en calidad de titulares, las Comisiones Internas o
Comités Ejecutivos que estableciere el Directorio . - CAPITU-
LO CUARTO. - GERENCIA. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El Ge-
rente General será elegido por la Junta General cada dos años,
y su cargo no es incompatible con el de Director. - ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO. - El Gerente General ejercerá la represen-
tación legal de la compañía, en lo judicial o extrajudicial.

Podrá ejecutar a nombre de la Compañía todos los actos y con-
tratos a que se refiere el Artículo quinto de estos statu-
tos y tendrá todas las facultades que el Código Civil confie-
re a los mandatarios, las que las Leyes dan a los administra-
dores de las Compañías Anónimas, y las demás que le otorgan
estos estatutos. - ANTONIO VIEYTES SANCHEZ. - A más de -
las facultades y obligaciones generales a que se refiere el
artículo anterior, la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General y del Directorio sobre las determinaciones que requieren la decisión de uno u otro organismo; b) Coordinar las labores técnicas y económicas de la Compañía. - c) Efectuar el movimiento económico de la Compañía, vigilar sus bienes y dirigir la contabilidad. - d) Informar periódicamente al Comisario o Comisarios sobre el movimiento financiero de la Compañía; e) Informar a la Junta General sobre el cumplimiento de sus funciones y presentarle los balances; f) Informar al Directorio sobre las actividades a su cargo; g) Nombrar los funcionarios que fueran necesarios para las actividades de la Compañía cuya designación no estuviere reservada a otro órgano social. - ANTONIO VIEYTES SANCHEZ. -
En caso de falta del Gerente General, le reemplazará el Gerente de Producción. - CARLOS J. J. - SEC. 2.º Y 3.º
SECRETARIO. - ANTONIO VIEYTES SANCHEZ. - El secretario será elegido anualmente. - será secretario de la Compañía, de la Junta General y del Directorio, firmará con el presidente las actas de la Junta General y del Directorio así como los títulos de acciones. - El secretario dará fé, con su firma,

06.
5.- 5
cúrcos

1 de la autenticidad de los documentos de la Compañía y de la
2 veracidad de los votos en que haya intervenido, y ejercerá -
3 las demás funciones que conforme a la Ley le corresponden.-
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El Directorio podrá designar, a-
5 demás, un Prosecretario o Secretario asistente, quien reem-
6 plazará al Secretario cuando éste falte. - CAPITULO SEXTO.-
7 COMISARIOS Y AUDITORES. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - La
8 Junta General nombrará anualmente uno o más comisarios. Los
9 Comisarios tendrán las funciones, atribuciones y deberes de
10 fiscalización, información y las demás que señala la Ley de
11 Compañías. - Además, la Junta General podrá nombrar Audito-
12 res especiales y otros funcionarios con fines de fiscaliza-
13 ción y auditaje específicos. - TITULO CUARTO. - DISPOSICIO
14 NES GENERALES. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - Para ser ele-
15 gido Director o funcionario de la Compañía no se requiere -
16 se accionista. Tanto Directores como funcionarios pueden -
17 ser indefinidamente reelegidos. - Los Reglamentos de la Com-
18 pañia, que serán expedidos por el Directorio, regularán la
19 coordinación de funciones de este organismo, sus funcionarios
20 y vocales, Gerentes, Administradores y órdenes sociales. - AR
21 TICULO VIGESIMO NOVENO. - El ejercicio económico de la Com-
22 pañia se inicia el primero de enero y termina el treinta y u-
23 no de Diciembre. - ARTICULO TRIGESIMO. - En caso de diso-
24 lución y liquidación de la Compañía, se nombrará liquidado -
25 res y se les asignará las funciones correspondientes de la -
26 manera y con todas las atribuciones que prescriban las Leyes
27 de la materia vigentes al momento de ocurrir la liquidación.
28 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - La Compañía podrá disolverse

antes del plazo estipulado para su duración, en cualesquiera

de los casos previstos para el efecto en la Ley de Compañías,

así como también por voluntad de los accionistas mediante re-

solución adoptada por la Junta General. - ARTICULO TERCERO

CONDICIONES. - Se incorporará a este contrato de sociedad to-

das las leyes vigentes de la República del Ecuador y de ma-

nera especial la Ley de Compañías, cuyas disposiciones se -

seguirán en falta de disposición expresa de estos estatutos.

DISPOSICION TRANSITORIA. - La Primera Junta General Ordina-

ria de Accionistas se reunirá en la ciudad de Quito, inmedia-

tamente después de inscrito este contrato, para nombrar el

Directorio y el Gerente General de la Compañía y además señá-

lar el plazo dentro del cual debe integrarse el saldo no pa-

gado del capital social. - CLAUSULA SEGUNDA -

LISTA DE FUNDADORES. - Los comparecientes, socios funda-

dores de "Industria I.P.E.S.A. Ecuatoriana de Productos

Electrónicos) SA, declaran haber suscrito íntegramente el ca-

pital en la siguiente forma: ¹ "Distribuidora de Productos In-

dustriales" S.A. suscribe ciento noventa y seis acciones -

(196) de diez mil sucres cada una (\$10.000.00) por un valor

total de un millón novecientos sesenta mil sucres (1'960.000)

de los cuales ha pagado en efectivo cuatrocientos noventa -

mil sucres (\$490.000.00); ² Leonardo Fosk (brahanson, suscribe

una acción (1) de diez mil sucres (\$10.000.00) por un valor

total de diez mil sucres (\$10.000.00) de los cuales ha paga-

do en efectivo dos mil quinientos sucres (\$2.500.00); ³ Señor

Patricio Guay suscribe una (1) acción de diez mil sucres.-

(\$10.000.00) de los cuales ha pagado en efectivo dos mil

6.06
peis

1 quinientos sucres (\$2.500.00); ⁴ Alberto Almeyda Hidalgo, sus -
2 cribie una (1) acción de diez mil sucres (\$10.000.00) por un
3 valor total de diez mil sucres (\$10.000.00) de los cuales ha
4 pagado en efectivo dos mil quinientos sucres (\$2.500.00); ⁵ E
5 duardo Santos Camposano suscribe una acción (1) de diez mil
6 sucres (\$10.000.00) de los cuales ha pagado en efectivo dos
7 mil quinientos sucres (\$2.500.00) Suma el capital suscrito,
8 dos millones de sucres (\$2'000.000.00) la parte pagada en e-
9 fectivo quinientos mil sucres (\$500.000.00) valor que se en-
10 cuentra depositado en el Banco de Quito, "LA PUNTA" en
11 cuenta especial de Integración de Capital conforme consta -
12 del Certificado que se agrega como documento habilitante, y
13 el capital por pagarse suma un millón quinientos mil sucres,
14 (\$1'500.000.00). - CLAUDIA TERCERA - queda el
15 Doctor Eduardo Santos Camposano autorizado para la realiza-
16 ción de todas las actuaciones tendientes a la debida consti-
17 tución de la Compañía. - CLAUDIA CUARTA - El
18 presente contrato de Constitución se halla deliberado de in-
19 puestos mediante resolución cuatrocientos sesenta y cinco de
20 trece de Junio de mil novecientos setenta y dos, del señor
21 Ministro de la Producción, que el señor Notario se servirá
22 incorporar. - En esta Resolución se autorizó que se cons-
23 tituya la Compañía con un capital de hasta doce millones qui-
24 nientos mil sucres (\$12'500.000.00) al cual la Compañía se
25 propone llegar mediante aumentos futuros. - Sirvase usted,
26 señor Notario, anteponer y añadir las demás cláusulas de es-
27 tilo para la perfecta validez de este instrumento público.-
28 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Fer-

1 nando Santos Alvite, la misma que los comparecientes acep -
2 tan y ratifican en todas sus partes y leída que los fué in -
3 tegramente esta escritura por mí el Notario; firman conmigo
4 en unidad de acto de todo lo cual doy fé. - firmado) Leonor
5 do Fosk Abrahamson. - firmado) Patricio Cueva. - firmado)
6 Doctor Alberto Almeida Hidalgo. - firmado) Doctor Ricardo Sant
7 tos C. Posada. - firmado) el Notario Doctor Rodrigo Salgado -
8 Valdez. - DOCUMENTOS MANIFIESTOS. -
9 U O F I A. - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO SETENTA Y CINCO MIL
10 NOVENA Y CUATRO (3894) DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, la sociedad denominada
11 DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A. otorga y confie
12 re un poder amplio y general a favor de ANTONIO JOSÉ ABRAHAM-
13 HANSON. - Panamá diez y nueve de julio de mil novecientos
14 setenta y dos. - En la ciudad de Panamá, Capital de la Re-
15 pública y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
16 los diez y nueve (19) días del mes de julio del año de mil
17 novecientos setenta y dos (1972) ante mí, DON JOSÉ VALLERIANO
18 CHARRI, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con
19 cédula de Identidad personal número Ocho AV veinte y cinco-
20 trescientos cincuenta y tres (8AV-25-353) compareció perso-
21 nalmente el Doctor Carlos Arosemena Arias, varón, mayor de
22 edad, casado, panameño, abogado, y cino de esta ciudad, por-
23 tador de la cédula de identidad personal número Ocho-setenta
24 y dos - novecientos cincuenta y tres (8-72-953) con oficinas
25 en el edificio First National City Bank, situado en Via Gra
26 ña número ciento veinte y cuatro (124) de esta ciudad, perso-
27 na a quien conozco, actuando en este acto a nombre y repre-
28 sentación de INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A., S.A.

037
7. Diet
ge

1 ciudad anónima constituida y existente al tenor de las leyes
2 de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y
3 facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada
4 en la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad cele-
5 brada el día diez y nueve (19) de Julio de mil novecientos
6 setenta y dos (1972) según consta en copia auténtica del ac-
7 ta de dicha sesión que el compareciente me entrega para que
8 sea, como en efecto lo ha sido, agregada al protocolo junto
9 con el presente instrumento, - A fin de justificar la exig-
10 tencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instan-
11 cias del compareciente y con vista a la escritura pública -
12 número tres mil novecientos setenta (3970), otorgada el
13 día catorce (14) de Julio de mil novecientos setenta dos,
14 (1972) en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la
15 cual contienen la protocolización del Pacto Social de dicha
16 Sociedad, hego constar que la misma se encuentra debidamen-
17 te inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mer-
18 cantiles Tomo ochocientos cuarenta y uno (841) folio quinien-
19 tos ochenta y ocho (588) Asiento ciento dos mil trescientos
20 diez "C" (102.310 "C") desde el día diez y ocho (18) de Ju-
21 lio de mil novecientos setenta y dos (1972) y que con respec-
22 to de la misma se han cumplido todos los requisitos y for-
23 malidades que las Leyes de la República de Panamá, exigen
24 para que dicha sociedad pueda entenderse debidamente cons-
25 tituida y en condiciones de realizar todos sus objetos so-
26 ciales, que la citada sociedad está domiciliada en la ciu-
27 dad de Panamá, República de Panamá, y que el compareciente -
28 está debidamente facultado para este acto por Resolución -

de la Junta Directiva, de la sociedad conforme consta en el

Libro de Actas de la Sociedad que se me ha exhibido. En este

acto, el colega cliente, actuando como que a dicho, a nombre

y en representación de DISTRIBUTORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

S.A. expone que por este medio, otorge y confiere un po

der amplio y general a favor del señor LEONARDO RUSK A RAHAM

BON, varón, mayor de edad, casado, chileno, con domicilio en

Quito, Ecuador, para que represente a la sociedad, sostenga

y reclame sus derechos en todos los asuntos judiciales y ex

trajudiciales que le ocurran de cualquier naturaleza o enti

dad que sean.- El apoderado queda, en consecuencia, facultado

para administrar los bienes de la Compañía, cobrar acrese

cias, celar por toda especie de contratos, firmar documentos

de crédito con garantía preteraria, o simple; comprar y ven

der bienes muebles e inmuebles, cancelar documentos de cré

dito, girar en los bancos en las cuentas corrientes, consti

tuir prendas, verificar pagos en nombre de la Compañía, cancel

lar hipotecas, fijar precios de venta y recibirlos. Podrá

también realizar todos los actos que abarca la gestión y ma

nejo de todos los negocios y actividades de los establecimientos

que venga o pueda tener la compañía pudiendo en consecuen

cia con contratar y despedir empleados, cobrar facturas, otorgar

recibos, entregar documentos de aduanas, retirar cartas del

correo, certificados, encomiendas, giros postales, hacer a

reglos y convenios con clientes o deudores, cancelar crédi

tos con garantías suficientes, recibir judicial o extrajudi

cialmente el pago de los créditos y deudas a favor de la Com

pañía y exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas

8. - 058
reho
ge

1 en los contratos que éste celebre, teniendo en gene al todas
2 las facultades derivadas del mandato inherentes a los cargos
3 directivos, de una empresa mercantil. Asi mismo podrá to -
4 nar todas las acciones que considere convenientes para la me -
5 jor defensa de los intereses de la Compañía y la buena mar -
6 cha de administración, de los negocios de la misma. También
7 queda facultado el prenombrado mandatario para contestar ,
8 intentar y proseguir demandas de toda especie, oponer y con -
9 testar excepciones , reconvencciones , convenir, desisttir ,
10 transigir , comprometer en árbitros de derecho o arbitrado -
11 res , hacer uso de recursos le ales ordinarios y extraordi -
12 narios de casación , invalidación , nulidad y queja ; prome -
13 ver , evacuar y tachar toda clase de pruebas , hacer postu -
14 ras en remates , con facultad tanto para lo principal como -
15 para lo accesorios, ejecutar toda clase de medidas , preven -
16 tivas y ejecutivas , recibir en pago sumas de dinero o bie -
17 nes de cualquier naturaleza , otorgando los correspondientes
18 recibos o documentos de cancelación ; arrendar por más de -
19 cinco (5) años los bienes de la Compañía, sustituir el pre -
20 sente poder en todo o en parte en cualquier persona de su con -
21 fianza , reservándose su ejercicio , constituir apoderados ,
22 generales o especiales, con cualesquiera de las facultades
23 antes enumeradas , y , finalmente , representar y hacer to -
24 do lo conducente a la mejor defensa de los derechos e intere -
25 ses de mi representada sin limitación alguna , pues las facul -
26 tades que aqui le confiere son meramente enunciativas y no -
27 taxativas. - Se agrega al protocolo, junto con esta escritura
28 pública, copia auténtica del acta de la Junta Directiva de la

M

Sociedad celebrada el día diez y nueve (19) de Julio de mil

1
2 novecientos setenta y dos (1972) y su contenido de trans -

3 crite en la copia de este instrumento .-----Leída como le

4 fue esta escritura al compareciente en presencia de los tes -

5 tigos instrumentales señora RUBI TRUJADO DE QUIROS, con cédula

6 la de Identidad personal número siete e veinte y seis - se -

7 tecientos treinta y cuatro (726-734) y MARIZTA PINZON, con

8 cédula de identidad personal número cuatro ciento diez y

9 nueve dos mil trescientos veinte y seis (4-119-2326), mayo -

10 res de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y

11 son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, le

12 impartió su aprobación, y la firma para constancia con los

13 testigos mencionados, ante mí, el Notario que soy fe .-----

14 Esta escritura lleva el número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVIENTA

15 Y CUATRO-----3894------(fdo)CAR

16 LOS AROCAÑA A.------(fdo) RUBI TRUJADO DE QUIROS.-----

17 (fdo) MARITZA PINZON.-----RICARDO VALLA

18 RINO CHIARI, Notario Público Cuarto. -----

19 -----
20 ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE-

21 NOMINADA DE TRIBUTOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A. Cele-

22 brada el día diez y nueve de Julio de mil novecientos seten -

23 ta y dos.-----Siendo las nueve de la mañana del día diez

24 y nueve de Julio de mil novecientos setenta y dos, se reu -

25 nió la Junta Directiva de DE TRIBUTOS DE PRODUCTOS INDUS -

26 TRIALES S.A, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el

27 edificio del First National City Bank, en la Vía España nú -

28 mero ciento veinte y cuatro de la ciudad de Panamá, con el

1 fin de celebrar una sesión.-----stuvieron representados
2 en dicha reunión todos los miembros de la Junta Directiva a
3 saber: CARLOS AROSEMENA ARIAS, JOSÉ ANGELO NORIEGA HERRERA Y
4 GABRIEL CASTRO SUAREZ. -----Habiéndose comprobado la presen-
5 cencia del quorum reglamentario, por estar presentes todos
6 los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, se declaró
7 abierta la sesión siendo ésta presidida por el Doctor Carlos
8 Arosemena A., Presidente de la Sociedad, y actuando de
9 secretario el secretario de la sociedad Doctor José Angel
10 Noriega P.-----El Presidente manifestó que el objeto de
11 la reunión era el de autorizar un poder amplio y general pa-
12 ra representar a la sociedad.....Después de una amplia
13 discusión, al efecto, a moción debidamente presentada y se-
14 cundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -----
15 RESUELVASE-----Autorizar, como en efecto se autoriza,
16 al Doctor Carlos Arosemena A., Presidente de la Sociedad,
17 para que en nombre y representación de la misma, otorgue un
18 poder amplio y general a favor del señor LEONARDO FOSK A -
19 BRAHAMSON, varón, mayor de edad, casado, industrial, chileno,
20 con domicilio en Quito, Ecuador, con arreglo a las siguien-
21 tes facultades: Para que represente a la sociedad, sostenga
22 y reclame sus derechos en todos los asuntos judiciales y en-
23 trajudiciales que le ocurran de cualquier naturaleza o enti-
24 dad que sean; para que quede, en consecuencia, facultado pa-
25 ra administrar los bienes de la Compañía, cobrar acreencias,
26 celebrar toda especie de contratos, firmar documentos de
27 crédito con garantía prendaria, hipotecaria, o simple, com-
28prar y vender bienes muebles e inmuebles, cancelar documentos -

1 de crédito, girar en los bancos en las cuentas corrientes,-

2 constituir prendas, verificar pagos en nombre de la Compañía,

3 cancelar hipotecas, fijar precios de venta y recibirlos; para

4 que también realice todos los actos que abarca la gestión y

5 maneja de todos los negocios y actividades de los estableci-

6 mientos que tengo o pueda tener la Compañía pudiendo en con-

7 secuencia, contratar y despedir empleados, cobrar facturas,

8 otorgar recibos, endosar documentos de cuanías, retirar car-

9 tas del correo, certificados, encomiendas, giros postales, ha-

10 ver arreglos y convenios con clientes o deudores, conceder -

11 créditos con garantía suficientes, recabar judicial y extra-

12 judicialmente el pago de los créditos y deudas a favor de la

13 Compañía y exigir el cumplimiento de las obligaciones pacta-

14 das en los contratos que ésta celebre, teniendo en general,

15 todas las facultades derivadas del mandato inherentes a los

16 cargos directivos de una empresa mercantil. Para que tome -

17 todas las acciones que considere convenientes para la mejor

18 defensa de los intereses de la Compañía y la buena marcha -

19 de administración de los negocios de la misma. Para que que-

20 de facultado el prenombrado mandatario para contestar, inten-

21 tar y proseguir demandas de toda especie, oponer y contestar

22 excepciones, comprometer en árbitros de derecho o arbitrado-

23 res, hacer uso de recursos legales ordinarios y extraordinarios

24 de cesación, invalidación nulidad y queja, promover, evocar

25 y tachar toda clase de pruebas, hacer posturas en remates con

26 facultad tanto para lo principal como para lo accesorios eja-

27 cutar toda clase de medidas, preventivas y ejecutivas, re -

28 cibir en pago sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza

1 sa , otorgando los correspondientes recibos o documentos de 10.-
2 cancelación, arrendar por más de cinco (5) años los bienes
3 de la Compañía; sustituir el presente poder en todo o en par
4 te en cualquier persona de su confianza , reservándose su e-
5 jercicio , constituir apoderados , generales o especiales ,
6 con cualesquiera de las facultades antes enumeradas y , fi-
7 nalmente , representar y hacer todo lo conducente a le mejor
8 de fensa de los derechos e intereses de mi representada sin
9 limitación alguna, pues las facultades que aqui le confiere
10 son meramente enunciativas y no taxativas. -----No ha
11 bieno otro asunto de que tratar , se dió por clausurada la se-
12 sión y para contencia, se extiende y firma la presente acta
13 en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes
14 de Julio de mil novecientos setenta y dos. (1971) -----
15 -----(fdo) Carlos A-
16 rosemena Apías , residente.....(fdo) José A. No-
17 riega P., Secretario -----
18 Certifico que lo anterior es fiel copia de su original, tal
19 como aparece en el libro de actas de la Sociedad.-----
20 (fdo) Jose A. Noriega P., Secretario-----
21 Concuerta con su original esta copia que expide, sello y -
22 firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez
23 y nueve (19) días del mes de Julio de mil novecientos seten
24 ta y dos. (1972) -----
25 Sigue un sello que dice "REPUBLICA DE PANAMA. Notaria Cuarta
26 del Circuito. - Doctor Vall rino Ch .- Notario Público Cuag
27 to. - El infrascrito CARLOS F. DE LA ESPERANZA, Jefe del Departa-
28 mento de administración y contabilidad del Ministerio de Go -

bierno y Justicia. - CERTIFICA. - Que es auténtica.

la firma que antecede de R. VALLARINO CH. - puesta en el pre-

sente documento como Notario Público cuarto. - el 19 de Ju-

lio de 1972.- Panamá veinte de Julio de mil novecientos se-

tenta y dos.- firmado) ERIC PAREZ HERRERA. - Sigue un sello

con timbres. - Sigue un sello que dice: El Director del De-

partamento de Administración y Contabilidad del Ministerio -

de Relaciones Exteriores. CERTIFICA. - que la firma

que antecede y que dice: CARLOS ESTEBE HERRERA, es auténtica

del funcionario que el día veinte de Julio de mil novecien-

tos setenta y dos se refera el cargo de DIRECTOR DEL DEPARTA-

MENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE GO-

BIERNO Y JUSTICIA. - Panamá veinte de Julio de mil novecien-

tos setenta y dos.- firmado) Manuel B. Villalaz M. Sigue un

sello que dice: AUTENTICACION N. 73. - CONSULADO GENERAL DEL

GOBIERNO DE PANAMÁ. - Preséntese para legalizar la firma -

que antecede el suscrito encargado de las Funciones consulares

en Panamá certifica que es auténtica siendo la que usa el

señor Manuel B. Villalaz M. Director del Departamento de Ad-

ministración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Ex-

teriores de Panamá, en todos sus actos. - Panamá veinte y uno

de Julio de mil novecientos setenta y dos. - firmado) Ho-

nero Larrea Cevallos. - Cónsul. - Sigue un sello con tim-

bres. - Aquí un número 8 setenta - veinte y siete ochenta y

tres setenta y ocho. Sigue un sello que dice: REPUBLICA DE

PANAMÁ. - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Legalización

número cuatro mil doscientos cuarenta y tres. Cuito, Agosto

diez y siete de mil novecientos setenta y dos.- PANAMÁ.

12
11.-
mce

1 que la firma precedente del señor Licenciado Homero Farrea
2 Cevallos, Segundo Secretario de la Embajada del Ecuador en
3 Panamá es auténtica, firmado) JAIME A. PINEDA IBA, Jefe de
4 la sección de aportes y legalizaciones. - Sigue un sello que
5 dice: República del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exte-
6 riores. - C O P I A. - LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRE-
7 DITO. - Sucursal principal en Quito. - Ecuador. - Agencia
8 número uno. - NOROCCIDENTAL. - Quito, Agosto veinte y nueve de mil
9 novecientos setenta y dos. - CERTIFICACION, que tenemos re-
10 gistrado en nuestros libros un depósito por la suma de QUI-
11 NIENTOS MIL 00/100 sucres (\$500.000.00) en cuenta de Inte-
12 gración de Capitales de la Compañía en formación INDUSTRIAL
13 INERCA (ECUATORIANA DE PRODUCTOS DE CERRONJOS) S.A. corres-
14 pondientes a la aportación efectuada el día de hoy por las
15 personas que detallamos a continuación: Distribuidora de Pro-
16 ductos Industriales A.S. cuatrocientos noventa mil sucres. -
17 (\$490.000.00) Señor Patricio Cueva, dos mil quinientos su-
18 cres (\$2.500.00) Doctor Alberto Almeyda, dos mil quinientos
19 sucres (\$2.500.00) Doctor Eduardo Santos, dos mil quinientos
20 sucres (\$2.500.00) señor Leonardo Fosk, dos mil quinientos
21 sucres (\$2.500.00) TOTAL SON QUINIENTOS MIL SUCCRES (\$500.000)
22 La presente certificación tiene carácter meramente informati-
23 vo, y por lo tanto, no es negociable. Se extiende única y ex-
24 clusivamente para el cumplimiento de disposiciones legales
25 en relación con la constitución de Compañías. Para la devol-
26 lución de este depósito se requerirá: 1.- que se nos exhiba
27 copia certificada de la escritura de constitución de la
28 Compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y

M

1 y legalmente autorizada por la Superintendencia de Compañías.

2 2.- Que se nos entregue un ejemplar del periódico en el que
3 no hubiere publicado el extracto de tal escritura de consti-
4 tución. - 3.- Que se nos entregue copia certificada de las

5 notas de nombramiento de cada uno de los personeros de la Com-
6 pañia debidamente inscrita en el Registro Mercantil. 4.- LA

7 PR V E N I M O S E L M O D O N O R M A L D E O F I T O - Sucursal Principal en
8 Quito. firmando) J.B. VELA ILRVAS, Gerente. - Sigue un sello

9 C O M P A Ñ A. - Señor Representante de la Empresa. Presente. -

10 EL MINISTRO DE LA PRODUCCION. - C o n s i d e r a n d o :-

11 que con fecha seis de Abril de mil novecientos setenta y dos,
12 los promotores señores Leonardo Fox Abrahamson y Luis Mayagaño

13 Calán, llevaron al Ministerio de la Producción una solicitud
14 destinada a obtener los beneficios señalados en el artículo
15 veintiuno de la Ley de Fomento Industrial para la constitución

16 de la empresa que se denominará INDUSTRIAL QUATECANA DE PRO-

17 DUCTOS ELÉCTRICOS S.A. (I.E.P. S.A.) de la ciudad

18 Soci dad Anónima tendrá por objeto la instalación de una -
19 planta destinada al ensamble de afeitadores eléctricos y re-

20 lajes. - QUE conviene a los intereses nacionales el esta-

21 blecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarro-

22 llo económico del país. EN USO de la facultad que le concede

23 la Ley de Fomento Industrial vigente: R E S U E L V O : A E

24 t í c u l o P r i m e r o : G O N C E D E R autorización provi-

25 sional para la co nstitución de la empresa que bajo la deno-

26 minación de INDUSTRIAL QUATECANA DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS CA-

27 NTA S.A. (I.E.P.S.A.) formerán en la ciudad de Quito,

28 los promotores señores Leonardo Fox Abrahamson y Luis Ma -

yagaño Calío, con un capital social de DOCE MILLONES QUINIENTOS

1
2 TOS MIL SUAVES (\$12'500.000.00) la misma que tendrá por ob-

3 jeto la instalación de una planta destinada al ensamble de g
4 feitoras eléctricas y relojes. - Artículo Se -

5 gundo. - La Constitución de la empresa INDUSTRIA QUAVA-

6 TORIANA DE PRODUCTOS ELECTROELECTRONICOS S.A. (I.E.P.E.S.A.) ga

7 sará de la exoneración total de los derechos, timbres e Im-
8 puestas que gravan a su acto constitutivo, incluyéndose los

9 derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la
10 matrícula de Comercio. - Artículo Tercero. -

11 CONCEDER un plazo de NOSENTA DIAS para que los interesados

12 presenten ante la Subsecretaria de la Producción la solicitud

13 de clasificación junto con las copias que se requieren de la

14 escritura de Constitución de la empresa debidamente legaliza-

15 das. - El promotor, promotor o suscriptores, están obli a -

16 dos personal y solidariamente a responder de las obligacio-

17 nes a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados

18 en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no ha -

19 ber presentado en el plazo indicado la solicitud, ya por no ha

20 ber obtenido la clasificación industrial. - COMUNIQUE. DADO

21 EN JUNTO, a trece de junio de mil novecientos setenta y dos.

22 firmado) Econ. Felipe Orellana Albán. MINISTRO DE LA PRODUCCION

23 firmado) Ingeniero Arnulfo Ibarra, SUBSECRETARIO DE LA PRO-

24 DUCCION. ENCARGADO. - Se otorgó ante mi, en fe de ello con-

25 fiero esta primera copia, firmada en Quito a primero de Sep-

26 tiembre de mil novecientos setenta y dos. -firmado) el Nota-

27 rio Doctor Adolfo Valdez.- Sigue un sello.- Con es

28 ta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolú-

1 ción número tres uno uno dos, del señor Superintendente de
2 Compañías del diez y nueve de Septiembre de mil novecientos
3 setenta y dos, bajo el número veinte y cinco del Registro In-
4 dustrial tomo cuatro, se fijo un extracto de los mismos, pa-
5 ra conservar por seis meses de acuerdo con la ley. queda
6 archivada una copia de este instrumento. - Quito, a diez y
7 nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.- fir-
8 mado) El Registrador, Doctor Benjamin Cevallos . - Sigue un
9 sello que dice: Registro de la Propiedad. - Quito. - R A -
10 E C N. - Mediante resolución número tres uno uno uno, de
11 diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos,
12 dictada por el señor Superintendente de Compañías fue aproba-
13 do la Constitución de la Compañía ICBESA, la misma que tiene
14 nota al margen de la respectiva matriz. - Quito, a veinte y
15 uno de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, firmado
16 El Notario Doctor Rodrigo Valdez, - COPIA. - DEPTO DE
17 DE EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, QUITO. - Con
18 esta fecha queda inscrita en el registro de Sociedades de la
19 Superintendencia de Compañías, bajo el número mil quinientos
20 noventa-setenta y dos, la presente escritura, que fue apro-
21 bada por este Despacho, mediante resolución número tres uno,
22 uno uno, de diez y nueve- cero nueve- setenta y dos, en vir-
23 tud de la cual se autoriza la constitución de la Compañía -
24 INDEPENDENCIA I.B.F.S.S.A. (COMUNIDAD DE PRODUCTOS DE STRONG
25 COB) S.A. esta escritura fue inscrita con el número-veinte y
26 cinco de diez y nueve- cero nueve- setenta y dos, del Regis-
27 tro Mercantil (Quito) tomo cuatro, Leg. Ind. de acuerdo con
28 la ley. - queda archivada una copia de este instrumento. -

1 Quito, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos. - 13.-

2 firmado) el Superintendente de Compañías. - R A Z O N : -

3 sienta por razón que la inscripción que antecede, correspon-

4 diente a la escritura pública de constitución de la Compa-

5 ñía Anónima denominada INDUSTRIALES I.E.P.E.S.A. (EQUATORIA

6 NA DE PRODUCTOS ELÉCTRONICOS)S.A. celebrada en la Notaría D

7 écimo Primero del Cantón Quito, ante el Notario Doctor Rodrí-

8 go Salgado Valdes, en primero de Septiembre de mil novecien-

9 tos setenta y dos. - Fue firmada por el doctor Marco Anto-

10 nio Gasmán. C., Superintendente de Compañías, en Quito, a

11 tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos. - Un ex-

12 tracto de dicha escritura se ha publicado íntegramente en el

13 diario El Tiempo de la ciudad de Quito, el veinte y ocho de

14 Septiembre de mil novecientos setenta y dos.- CONSIDERO. -

15 Quito, a seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos.-

16 firmado) Genaro Cuesta Heredia. Secretario General. -COPIA.

17 RESOLUCION NUMERO TRES DEL CIENTO ONCE. MARCO ANTONIO GULMAN

18 C., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. En ejercicio de sus atribu-

19 ciones legales y , CONSIDERANDO QUE mediante escritura públi-

20 ca de primero de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,

21 celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón

22 Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdes, se ha constituido la

23 Compañía Anónima denominada INDUSTRIALES I.E.P.E.S.A. (EQUATORIANA

24 DE PRODUCTOS ELÉCTRONICOS)S.A.) QUE, el señor Doctor Guar-

25 do Santos Gasmán, debidamente facultado, ha comparecido

26 a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitu-

27 ción de la Compañía, a cuyo efecto ha presentado tres copias

28 notariales de la escritura pública referida en el considerando

M

1 anterior; QUE el Departamento de Inspección y Análisis de eg
2 ta Superintendencia ha presentado el Informe número doscien-
3 tos cinco- día, de trece de septiembre de mil novecientos se-
4 tenta y dos, mediante el cual se comprueba que la suscripción
5 y pago del capital social se ha efectuado en los términos de
6 la escritura Pública mencionado anteriormente y con observan-
7 cia de las disposiciones legales pertinentes; QUE, se ha pre-
8 sentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industria
9 les de Quito, de fecha siete de septiembre de mil nove-
10 cientos setenta y dos, en cumplimiento de lo dispuesto en el
11 Decreto Supremo número mil quinientos treinta y uno, de trece
12 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, QUE el Ins-
13 tituto de Comercio Exterior e Integración ha autorizado la
14 inversión extranjera que interviene en la suscripción del
15 capital con el cual se constituye la Compañía; QUE para el
16 otorgamiento de la escritura Pública de primero de septiembre
17 de mil novecientos setenta y dos, se han observado todos los
18 requisitos necesarios para su validez; QUE U. M. E. L. V. S. -
19 ASESORES Y LEYEROS, - aprobar la constitución de la Compañía A
20 nónima denominada INFLUENCIA S. P. Q. S. A. (GRUPO FINANCIERO DE
21 INFLUENCIA S. P. Q. S. A.) con domicilio principal en la
22 ciudad de Quito, con un capital de dos millones de sucres.
23 (\$2.000.000.00) dividido en doscientos (200) acciones nomi-
24 nativas de diez mil sucres (\$10.000.00) de valor cada una y
25 de conformidad con los términos constantes de la escritura
26 Pública de primero de septiembre de mil novecientos setenta
27 y dos, celebrada ante el Notario Público Óscar Cordero del
28 Cantón Quito, Doctor Rodrigo Cordero Salazar. - ARTÍCULO 11-

14.
1/21
Cabrera

1 GUNDO. - DISPONER, que el señor Notario Público Décimo Pri-
 2 mero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Balgado Valdez, anote
 3 al margen de la matriz de la escritura pública de primero de
 4 septiembre de mil novecientos setenta y dos, celebrada en la
 5 Notaría a su cargo, que ha sido aprobada en virtud de la pre-
 6 sente resolución. El señor Notario sentará la razón del cum-
 7 plimiento de esta anotación marginal. - ARTICULO TERCERO.-
 8 Disponer, que el señor Registrador del Cantón Quito, de con-
 9 formidad con el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley
 10 de Compañías y el Artículo once del Decreto Supremo número
 11 quince treinta y uno de treinta de agosto de mil novecientos
 12 sesenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil que tiene
 13 a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la es-
 14 critura pública de constitución de la Compañía anónima deno-
 15 minada INMOBILIARIA (I. N. I. S. A.) S. A. S. de los SEÑORES
 16 EL OTTONICO S. A. celebrada el primero de septiembre de mil no-
 17 vecientos setenta y dos, ante el Notario Público Décimo Pri-
 18 mero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Balgado Valdez, junta-
 19 mente con la presente resolución. El señor Registrador archi-
 20 vará el segundo testimonio de esta escritura y devolverá la
 21 primera y tercera copias con razón de la inscripción que se
 22 ordena. - ARTICULO CUARTO. - DISPONER que se publique, por
 23 una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación
 24 en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública
 25 de primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con
 26 la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por
 27 esta Superintendencia y entregado para su publicación, una -
 28 vez presentada a la copia de la escritura con la razón de su ins.

1 inscripción en el Registro Mercantil. - COMPAÑIA, vuelve el ex
2 pediente. - COMPAÑIA. - Dada y firmada en la Superintenden-
3 cía de Compañías en Quito, a diez y nueve de septiembre
4 de mil novecientos setenta y dos. - firmado) Marco Antonio
5 Guzmán C. - SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. - APROBADO y firmó
6 la resolución anterior el señor doctor Marco Antonio Gu-
7 zmán C., Superintendente de Compañías. en Quito, a diez y -
8 nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos. - COM-
9 PANIA. - RESOLUCION CE-cero cuarenta y uno.- setenta y
10 dos.- FRANCISCO ROSALES ARCO. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
11 COMERCIO EXTERNO E INVERSIONES. - EN USO de la delegación
12 conferida por el Consejo Superior de ISEI en sesión del día
13 mi recales cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, y
14 VI de el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de
15 treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, y la do-
16 cumentación presentada por el señor Leonardo Toak Abrahamson
17 por sus propios derechos y a nombre y representación de la
18 señora Mirtha Kaplún Segall de Toak, y de la Compañía INDU-
19 STRIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A. "INDUSA" de na-
20 CIONALIDAD PANAMEÑA. - Autorizar a los inversionistas extranjeros señores:
21 Leonardo Toak Abrahamson, de nacionalidad chilena, señora -
22 Mirtha Kaplún Segall de Toak de nacionalidad chilena y Com-
23 pañia INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A. "INDUSA" de na-
24 cionalidad panameña, para que aporten la suma equivalente
25 en sucres a (ochenta mil dos sucres cero centavos) 80.002,00
26 dólares, al capital social de la Compañía Industria Electro-
27 naria de Productos Electrónicos S.A. (INDUSA) cuyo objeto -
28

será la manufactura , comercialización interna y externa de

1 productos, construcción en general y producción de cosméticos
2 y su comercialización. - La suma autorizada representa el no-
3 venta y nueve por ciento de dicho capital social, y será in-
4 vertido en la siguiente forma: Señor Leonardo Fosk Abrahamson
5 cuatrocientos cinco dólares Señora Mirtha Kaplún Segall de
6 Fosk, cuatrocientos cinco dólares. - Distribuidora de produc-
7 tos Industriales S.A. setenta y nueve mil ciento noventa y
8 dos dólares. - DOS. - Conceder a "INDUSTRIA CUARENTANA DE
9 PRODUCTOS ELECTRONICOS S.A. (IEP SA) un plazo de treinta -
10 días a partir de esta fecha para que suscriba con el ICEI, el
11 correspondiente convenio de transformación estipulado en el
12 Artículo treinta del Decreto Supremo novecientos setenta y -
13 cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno.-
14 COMUNITENSE. - Dado en Quito, a cuatro de Septiembre de mil
15 novecientos setenta y dos.- firmado) Doctor Francisco Rosa -
16 les Pres. COMUNITENSE. - CERTIFICA. - firmado) Doctor Os-
17 car Rivera Noboa, SECRETARIO GENERAL. - es fiel copia del o-
18 riginal que reposa en los archivos del ICEI. LO CERTIFICO.-
19 firmado) Doctor Oscar Rivera Noboa. Secretario General.- R A
20
21 Z O N : - El día de hoy, en la Notaría Décima Primera a mi
22 cargo, en diez y siete fojas útiles protocolizo la consti-
23 tución de la Compañía IEP SA que antecede. Quito, a once de
24 Octubre de mil novecientos setenta y dos.-
25
26 Se protocolizó an-
27 te mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A copia, fir-
28 mada en Quito, a once de Octubre de mil novecientos setenta

y dos.-



El Notario.-

D. Sanchez Velazquez

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28